



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00216-2024-SUNARP/GG

Lima, 18 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1051-2024-SUNARP/GG del 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia General; y, el Informe N° 949-2024-SUNARP/OAJ del 13 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, en el numeral 78.2 se señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Por su parte, el artículo 79 indica que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, ROF de la Sunarp), documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, a través del Memorándum N° 1051-2024-SUNARP/GG, la Gerencia General solicita que, en el marco de lo dispuesto por la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan" y la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan", se evalúe la delegación de facultades para la aprobación del "Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024" a la jefa de la Oficina de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización, a fin de que dicho procedimiento se realice de manera más ágil y dinámica, contribuyendo a la descarga administrativa de la Gerencia General en su rol estratégico, así como a una mayor celeridad de la aprobación del referido informe;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD (en adelante, la Directiva), se señala, que los Órganos de la Alta Dirección están representados por los órganos responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades y ejercer la dirección política y administrativa de las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan, según lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y el respectivo Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad;

Que, asimismo, en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva, se prevé como una de las acciones que corresponde ejecutar a los órganos de la Alta Dirección, en el proceso de planeamiento estratégico a desarrollar, la de aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a través de la máxima autoridad administrativa, o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad;

Que, en la versión actualizada de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD, en lo que se refiere a la aprobación de los reportes de seguimiento e informes de evaluación, se señala que: “La aprobación de los reportes de seguimiento e informes de evaluación implica revisar cuidadosamente la calidad de la información, procurando que los resultados contenidos en dichos productos estén respaldados por evidencia y respondan a las necesidades de información para mejorar la política o plan. También implica verificar que el documento tenga una estructura y formato coherentes, que la redacción sea clara, que los hallazgos obtenidos se presenten de manera adecuada y que las recomendaciones tengan carácter práctico. Todo esto se hace con el propósito de que la información proporcionada contribuya a la toma de decisiones para mejorar la gestión de la política o plan en análisis”;

Que, asimismo, la Guía recomienda una serie de acciones para la aprobación formal de los reportes de seguimiento e informes de evaluación, una vez que su elaboración haya sido concluida por parte de los encargados técnicos, contemplando entre ellas que: “La Alta Dirección, a través de la máxima autoridad administrativa de la entidad, aprueba los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia. Según la necesidad de cada entidad, la Alta Dirección puede delegar esta acción a la unidad orgánica de planeamiento o el que haga sus veces”;

Que, en virtud a lo expuesto, la aprobación de los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad; en nuestro caso, según lo dispuesto por el artículo 12 del ROF de la Sunarp, a la Gerencia General. Sin embargo, dicho numeral habilita la posibilidad de delegación de dicha acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad, en nuestro caso a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según lo dispuesto por el artículo 27 del ROF de la Sunarp, y conforme a

lo previsto por la Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sinaplan y Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan;

Que, mediante el Informe N° 949-2024-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Gerente General delegue a la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la facultad de aprobar el “Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024”, en el marco de lo previsto la Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sinaplan y la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan;

De conformidad con lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD; el artículo 12 y literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultad en la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Delegar en la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la facultad de aprobar el “Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre 2024”, en el marco de lo previsto en la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD y modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, y la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- De la obligación de informar

La jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización debe informar al Despacho de la Gerencia General, sobre el ejercicio de la facultad delegada dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la aprobación del informe previsto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Vigencia

La delegación autorizada a través de la presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOVA
Gerente General
SUNARP**